



Neiva, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00313
PROCESO:	PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGELINA GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO:	JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, propuesta por ANGELINA GONZALEZ QUINTERO, en representación de sus hijos menores de edad I.J.M.G. y D.S.M.G., a través de apoderado judicial contra JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo los documentos pertinentes a la dirección indicada para notificación del demandado.

Se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1.-Debe remitir demanda, anexos y copia del auto admisorio, debidamente cotejados.

2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite, con su respectivo cotejo, aportando el certificado de entrega correspondiente.

3 . - Debe precisar que el término comenzará a contarse dos (2) días después de recibida notificación del proceso.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, para lo cual se le enviará lo antes mencionado.

Por secretaría notifíquese al defensor de familia y a la procuraduría de familia.

Se ordena la práctica de abordaje psicosocial a través de la asistente social del despacho, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares, la verificación de los derechos de los hijos menores de edad de las partes, haciéndose énfasis, en el manejo de la comunicación asertiva para posibilitar la conciliación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0091700c57dc636ada3c0712f22d67735067a8b525e41e6c2df3bb665f3c03dd**

Documento generado en 20/09/2022 12:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>